

AVISO DE CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo **99 del decreto 1510 de 2023**, el Instituto para el Desarrollo del Cesar-IDEDECESAR informa a la comunidad en general que iniciará el proceso de selección que a continuación se describe:

1. **PROCESO No. SUB-BIENES-MUE-2025.**
2. **BJETO: “ENAJENACION DE VEINTICINCO BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL CESAR – IDECESAR, MEDIANTE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA”**
3. **MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTO JURIDICO:** En relación con la modalidad de selección el literal e) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 dispone que la enajenación de bienes del Estado, con excepción de aquellos a que se refiere la Ley 226 de 1995, se realiza a través de la modalidad de selección abreviada, para lo cual se podrán utilizar instrumentos de subasta y en general de todos aquellos mecanismos autorizados por el derecho privado, siempre y cuando en desarrollo del proceso de enajenación se garantice la transparencia, la eficiencia y la selección objetiva.

ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

2. **Selección abreviada.** *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

e) *La enajenación de bienes del Estado, con excepción de aquellos a que se refiere la Ley [226](#) de 1995.*

En los procesos de enajenación de los bienes del Estado se podrán utilizar instrumentos de subasta y en general de todos aquellos mecanismos autorizados por el derecho privado, siempre y cuando en desarrollo del proceso de enajenación se garantice la transparencia, la eficiencia y la selección objetiva.

En todo caso, para la venta de los bienes se debe tener como base el valor del avalúo comercial y ajustar dicho avalúo de acuerdo a los gastos asociados al tiempo de comercialización esperada, administración, impuestos y mantenimiento, para determinar el precio mínimo al que se debe enajenar el bien, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

La enajenación de los bienes que formen parte del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado, Frisco, se hará por la Dirección Nacional de Estupefacientes, observando los principios del artículo [209](#) de la Constitución Política y la reglamentación que expida el Gobierno Nacional, teniendo en cuenta las recomendaciones que para el efecto imparta el Consejo Nacional de Estupefacientes.

PROCESO: SUB-BIENES-MUE-2025
AVISO DE CONVOCATORIA

El Reglamento deberá determinar la forma de selección, a través de invitación pública de los profesionales inmobiliarios, que actuarán como promotores de las ventas, que a su vez, a efecto de avalúos de los bienes, se servirán de evaluadores debidamente inscritos en el Registro Nacional de Avaluadores y quienes responderán por sus actos solidariamente con los promotores.

Las reglas y procedimientos que deberán atender la administración y los promotores y la publicidad del proceso deberán garantizar la libre concurrencia y oportunidad de quienes participen en el mismo.

Los bienes serán enajenados a través de venta directa en sobre cerrado o en pública subasta. La adjudicación para la venta directa deberá hacerse en audiencia pública, en donde se conozcan las ofertas iniciales y se efectúe un segundo ofrecimiento, frente al cual se adjudicará el bien a quien oferte el mejor precio. En la subasta pública, de acuerdo con el reglamento definido para su realización, el bien será adjudicado al mejor postor.

La venta implica la publicación previa de los bienes en un diario de amplia circulación nacional, con la determinación del precio base. El interesado en adquirir bienes deberá consignar al menos el 20% del valor base de venta para participar en la oferta;

4. **DURACION DEL CONTRATO:** El plazo de entrega de la póliza requerida será de **15 Días Calendario** hábiles, contados a partir de la suscripción del acta de entrega, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

5. **LUGAR FISICO Y ELECTRONICO DE CONSULTA DE DOCUMENTOS:** El proyecto de pliego de condiciones y los estudios y documentos previos podrán ser consultados en los sitios <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> o en el INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL CESAR - IDECESAR, ubicado en la Calle 28 No. 6^a-15 Barrio Santa Rosa de la ciudad de Valledupar.

7. **PRECALIFICACION:** En este proceso no hay lugar a precalificación.

8. **FECHA LÍMITE DE PRESENTACION DE OFERTAS:** Según el Cronograma contenido en el [Resumen de Información del Proceso del pliego electrónico - SECOP II](#).

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el Pliego de Condicionante

9. **PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN Y REMISIÓN DE LAS PROPUESTAS.**

Las propuestas serán enviadas a través de la plataforma del SECOP II

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente proceso. Las propuestas deben ser presentadas en idioma español.

La propuesta económica deberá ser presentada en pesos colombianos, para efectos de poder ser tenida en cuenta por el Instituto.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por

PROCESO: SUB-BIENES-MUE-2025
AVISO DE CONVOCATORIA

el Instituto, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 252 C.G.P: "Documentos rotos o alterados: Los documentos rotos, raspados o parcialmente destruidos, se apreciaran de acuerdo con las reglas de la sana crítica; las partes enmendadas o interlineadas se desechará, a menos que las hubiere salvado bajo su firma quien suscribió o autorizó el documento."

El Instituto para la presentación y entrega de las propuestas, tendrá en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual consagra: "Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas. Para efectos de establecer el oferente que debe ser inhabilitado cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y poder determinar la primera en el tiempo, la Entidad Estatal debe dejar constancia de la fecha y hora de recibo de ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales."

Con la sola presentación de la oferta se entiende que el proponente declara bajo la gravedad del juramento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para participar en el proceso de selección y suscribir el respectivo contrato o documento que haga sus veces.

Para participar en el presente proceso de contratación el oferente deberá encontrarse registrado como PROVEEDOR en el SECOP II.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso de selección los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus ofertas.

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso se encuentren en la plataforma del SECOP II, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, el Instituto realizará la apertura de las mismas de los Requisitos habilitantes y publicará la lista de oferentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en el espacio dispuesto para ello en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos de Condiciones y Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas al correo electrónico juridica@idecesar.gov.co, dentro de las 16 horas siguientes al momento previsto para el cierre. En el evento en que se presenten indisponibilidades en la plataforma consulte el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" disponible en la página web de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

Nota: Para la presentación de la oferta el proponente deberá tener en cuenta la guía de presentación de oferta de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

PROPIUESTA ECONÓMICA.

Los proponentes deberán presentar en su propuesta la oferta económica, de acuerdo con la información suministrada por la Entidad en el **Anexo. Propuesta Económica** del presente Proceso e incluyendo el valor en la plataforma de SECOP II. En el evento en que el oferente no discrimine los impuestos a que haya lugar, se entenderá para todos los efectos legales y contractuales, que el mismo está incluido en los precios ofrecidos.

Las siguientes son las reglas aplicables a la propuesta económica:

- El precio deberá ser expresado en números enteros, no reflejaran decimales, en pesos colombianos, el Instituto efectuará los pagos en la misma moneda. Para todos los efectos, se ajustarán los valores a la unidad siguiente cuando el valor sea igual o superior a 51 centavos y a la unidad inferior cuando sea igual o inferior a los cincuenta centavos.
- En el evento en que se presente divergencia entre el valor expresado en números y en letras, valdrá la cantidad expresada en letras.
- Prevalecerá el valor unitario ofertado, a partir del cual se realizará la corrección aritmética si fuere necesario.
- Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.
- La Entidad no aceptará la presentación de ofertas parciales.

La no presentación de esta propuesta económica, será causal de rechazo de la oferta.

En el caso que el oferente utilice otro formato al establecido por la Entidad, el mismo deberá contener toda la información requerida en el **Anexo**

10. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: PRESUPUESTO OFICIAL El literal e) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 dispone que la enajenación de bienes del Estado, con excepción de aquellos a que se refiere la Ley 226 de 1995 establece que para la venta de los bienes se debe tener como base el valor del avalúo comercial y ajustar dicho avalúo de acuerdo a los gastos asociados al tiempo de comercialización esperada, administración, impuestos y mantenimiento, para determinar el precio mínimo al que se debe enajenar el bien, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Por lo anterior teniendo en cuenta el Avaluó realizado el valor inicial de la subasta a realizar es de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS COLOMBIANOS (\$148.385.604.00)**

11.CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MYPIME: En el marco del presente proceso de enajenación de bienes mediante subasta, no resulta jurídicamente viable ni procedente establecer restricciones que limiten la participación exclusivamente a MIPYMES.

Lo anterior se fundamenta en que los procesos de venta o enajenación de bienes públicos no constituyen una modalidad de selección de contratistas para la adquisición de bienes o servicios por parte del Estado, sino un mecanismo orientado a disponer de activos públicos garantizando su comercialización eficiente, transparente y con condiciones amplias de participación.

En consecuencia, no son aplicables las reglas diferenciadas de participación o las medidas de acción afirmativa a favor de las MIPYMES previstas en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, dado que tales disposiciones regulan exclusivamente procesos contractuales en los cuales la Entidad Estatal adquiere bienes o servicios, situación que no corresponde a la naturaleza de la enajenación.

Adicionalmente, la venta de bienes estatales se rige por los principios de igualdad, libre concurrencia, imparcialidad y maximización del valor del patrimonio público, los cuales exigen que la convocatoria permita la mayor pluralidad de oferentes posible, sin restricciones injustificadas que limiten el acceso al proceso. La imposición de requisitos que excluyan a personas naturales o jurídicas que no sean MIPYMES implicaría

una restricción indebida del mercado, afectaría la competencia y podría comprometer la obtención del mejor precio posible, en detrimento del interés público.

Por lo anterior, y atendiendo la naturaleza jurídica de la enajenación, los principios del Estatuto Contractual y la finalidad de proteger el patrimonio público, se concluye que la convocatoria debe ser abierta a cualquier interesado que cumpla los requisitos del proceso, sin limitar la participación únicamente a las MIPYMES.

12.VEEDURIAS CIUDADANAS: En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, del Literal c del Artículo 15 de la Ley 850 de 2005 y del artículo 2.2.1.1.2.1.5 numeral 5 del Decreto 1082 de 2015, el Instituto invita a las veedurías ciudadanas para que ejerzan el control social sobre el presente proceso de contratación.

13.CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN: En el presente proceso de Selección pueden participar en forma independiente, en Consorcio o en Unión Temporal, las personas naturales o jurídicas que no se encuentren incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado y cuyo objeto y actividad les permita realizar las actividades establecidas en el objeto del proceso. Los Oferentes y las Ofertas deben cumplir con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones.

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CONTRATACION:

Ver el Cronograma contenido en el [Resumen de Información del Proceso del pliego electrónico - SECOP II](#)

Proyectado por: Tatiana Margarita Mendoza Maya Dependencia: Oficina Jurídica	Firma: 
--	---